

**SANTANDER SICAV**

*Société anonyme - société d'investissement à capital variable*

Domicilio social: 6, route de Trèves,

L- 2633 Senningerberg, Gran ducado de Luxemburgo

Número de R.C.S. de Luxemburgo: B 45.337

(la "**Sociedad**")

**NOTIFICACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS DE LOS SUBFONDOS SANTANDER AM EURO EQUITY,  
SANTANDER EUROPEAN DIVIDEND, SANTANDER SELECT DEFENSIVE, SANTANDER SELECT  
DYNAMIC, SANTANDER SELECT MODERATE, SANTANDER AM EURO CORPORATE BOND Y  
SANTANDER CORPORATE COUPON  
(los "**Subfondos**")**

En Luxemburgo, a fecha de 22 de julio de 2022

Estimado accionista:

El consejo de dirección de la Sociedad (el "**Consejo**") desea informarle sobre su decisión de realizar cambios en los Subfondos a partir del 26 de julio de 2022 (la "**Fecha de entrada en vigor**").

Los términos no definidos en la presente notificación tendrán el significado establecido en el folleto actual de la Sociedad (el "**Folleto**").

El Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("SFDR") ha evolucionado de forma significativa durante los últimos meses y los proveedores han mejorado la calidad de los datos para evaluar las características medioambientales y sociales de los activos subyacentes. Los gestores de inversión de los Subfondos han puesto en marcha herramientas para incorporar esos datos a sus procesos diarios, de forma que ahora pueden integrar y medir de manera más sólida los datos sin impacto en la política de inversión de los Subfondos.

Por lo tanto, el Consejo ha decidido volver a categorizar los Subfondos puesto que promoverán, entre otras características, características medioambientales, sociales o una combinación de ambas.

A partir de la Fecha de entrada en vigor, se considerarán productos financieros del "Artículo 8" en virtud del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("**SFDR**").

A partir de la Fecha de entrada en vigor, la información divulgada en el apéndice de esta notificación se añadirá a los Anexos de los Subfondos en los Folletos dentro de secciones específicas denominadas categorización en virtud del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros y el Reglamento sobre la taxonomía (Reglamento UE 2020/852).

El resto de características clave de los Subfondos permanecerá sin cambios. El cambio de categorización de los Subfondos en virtud del SFDR no afectará a la asignación de activos, el perfil de riesgo o la forma en que se gestionan los Subfondos.

El Folleto revisado puede obtenerse de manera gratuita a petición en el domicilio social de la Sociedad.

No dude en ponerse en contacto con nosotros o su asesor financiero si necesita cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

En nombre y representación del Consejo

**Apéndice – Categorización en virtud del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros y el Reglamento sobre la taxonomía (Reglamento UE 2020/852)**

<p><b>Indicación de las características medioambientales (M) o sociales (S) que promueve el Subfondo.</b></p>	<p>El Subfondo seguirá y/o aplicará criterios financieros y extrafinancieros con el fin de integrar la sostenibilidad en las inversiones. Para ello, se utilizan criterios financieros, ambientales, sociales y de gobernanza con el fin de obtener una visión más completa y global de los activos en lo que respecta a su sostenibilidad financiera, social y medioambiental. Entre otros aspectos, se consideran las siguientes características ASG (ambientales, sociales y de gobernanza):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambientales (correspondiente a la “A” en “ASG”): Análisis del compromiso con la conservación de los recursos naturales mediante la reducción de su uso o la eliminación de su abuso, la promoción de la innovación mediante inversiones en nuevas técnicas y/o empresas respetuosas con el medioambiente, cambio climático (promoción de la energía renovable, reducción de las emisiones de CO2, eficiencia, etc.), recursos naturales (bosques, agua, tratamiento de madera y agua, etc.), control de la contaminación y gestión de residuos, oportunidades medioambientales, etc. Estos criterios se aplican a emisores tanto públicos como privados.</li> <li>- Criterios sociales (correspondiente a la “S” en “ASG”): promoción del respeto a los derechos humanos, trabajo digno, el desarrollo de los trabajadores dentro de la empresa o en sus aspectos profesionales (igualdad de género, formación, salud y seguridad, desarrollo humano...), control de los productos de la empresa para que no ocasionen ningún daño físico o moral a los clientes, entre otros. Relación con los clientes y proveedores y la comunidad en general con prácticas y/o empresas que generen valor, así como penalizar el desarrollo de actividades y/o a las empresas perjudiciales para el medioambiente o la sociedad. En el caso de la deuda pública, se consideran métricas específicas para este tipo de activos tales como: políticas y gastos en educación y sanidad, empleo, calidad social (esperanza de vida). Indicadores como el Índice de desarrollo humano, el Índice de GINI, y el compromiso con diferentes convenciones relativas a los derechos humanos y a los derechos de los trabajadores. Se valorarán positivamente las iniciativas para promover el desarrollo de las regiones más desfavorecidas, etc.</li> <li>- Buena gobernanza y ética empresarial (correspondiente a la “G” en “ASG”): Se lleva a cabo un análisis en profundidad de la calidad del equipo de gestión para limitar los acontecimientos y noticias negativas que pueden afectar a corto plazo a la evolución del precio de la acción: accidentes, huelgas,</li> </ul>
---	---

	<p>corrupción y fraude. Dentro de la gobernanza corporativa, el gestor de inversión presta especial atención a la composición del consejo de dirección, el número de mujeres en el consejo, la remuneración, el control y la propiedad de la empresa y la contabilidad. En el caso de la deuda pública, se consideran métricas específicas para este tipo de activos tales como: calidad de la regulación, control de la corrupción, gasto en I+D, estabilidad política, libertad para crear empresas e invertir.</p> <p>El gestor de inversión, a través de sus mecanismos de toma de decisiones y control, se asegura de que los activos (sujeto a las limitaciones mencionadas a continuación) en los que invierten los Subfondos cumplan con las características ASG promovidas por el Subfondo, de acuerdo con la información sobre ASG de los activos proporcionada por proveedores de datos ASG y en base a la valoración del rendimiento ASG, según queda reflejado por una calificación ASG propia del gestor de inversión.</p>
<p><b>Descripción del tipo de estrategia de inversión utilizada para alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.</b></p>	<p>Para la selección de los valores en los que invertir, se aplican los siguientes criterios en el proceso de toma de decisiones del gestor de inversión respecto a todas las inversiones del Subfondo, aunque se adaptan a cada tipo de activo:</p> <p>- Criterios de exclusión:</p> <p>En Subfondo excluye activos/emisores cuyos modelos de negocio no estén en línea con la promoción de la sostenibilidad o que no respeten ciertos valores desde una perspectiva ASG. Por ejemplo, emisores cuyos negocios estén principalmente orientados a actividades relacionadas con armas controvertidas, así como combustibles fósiles no convencionales, minería de carbón y generación de energía mediante carbón.</p> <p>Asimismo, se lleva a cabo un análisis de controversias a través de información de proveedores externos, que permite identificar infracciones de normas o estándares reconocidos internacionalmente. Las empresas envueltas en controversias consideradas críticas quedan excluidas del universo de inversión, así como los emisores en relación con los cuales se producen acontecimientos ambientales, sociales o de gobernanza de gravedad que, debido a la naturaleza del surgimiento de los acontecimientos, ponen en peligro el cumplimiento de las características que promueve este Subfondo.</p> <p>Adicionalmente, en el caso particular de la renta fija pública, se aplican los siguientes criterios de exclusión a nivel de país, para excluir a aquellos con un rendimiento bajo en términos de derechos políticos y libertades sociales de acuerdo con cualquiera de los siguientes dos indicadores:</p> <p>-Índice de democracia: determina el nivel de democracia de 167 países en base a indicadores como proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionamiento del gobierno, participación política y cultura política (en una escala de 1 a 10 puntos, los países que están por debajo</p>

de los 6 puntos, correspondientes a regímenes híbridos y autoritarios, quedan excluidos).

- Informe de la Libertad en el Mundo: mide el nivel de democracia y libertad política en todos los países y en los territorios objeto de conflicto más importantes en todo el mundo en una escala de 3 niveles (“Sin libertad”, “Parcialmente libre” y “Libre”). En Subfondo excluye a los países categorizados como “Sin libertad”.

Por otro lado, la lista de criterios de exclusión está sujeta a una revisión anual mínima por el gestor de inversión.

- Criterios de valoración:

Se utilizan y valoran criterios cuantitativos y cualitativos de manera positiva y/o negativa con el fin de obtener una visión clara y completa de cada activo en lo que respecta a su rendimiento ASG general, generando una puntuación de ASG para cada activo. Por ejemplo, en el caso de las empresas, se consideran elementos como las relaciones con sus empleados, salud y seguridad en el trabajo, formación, compromiso con la conservación de los recursos naturales, gestión y reducción de los gases de efecto invernadero y una buena gobernanza corporativa y ética empresarial. En el caso de la deuda pública, se evalúan métricas específicas para este tipo de activos, como las políticas y el gasto en educación y sanidad, el empleo, el índice de desarrollo humano, la calidad de la regulación, el control de la corrupción, los gastos en I+D o la estabilidad política. En el caso de los fondos de inversión, se considera la puntuación de las carteras de acuerdo con la metodología propia sobre ASG del gestor de inversión.

En base a estos criterios, cada activo obtiene una puntuación de ASG que complementa al análisis realizado por el gestor de inversión según criterios económicos y financieros y que se utiliza para favorecer a aquellos activos con un mejor perfil de ASG, con el objetivo de que el Subfondo cumpla con una calificación mínima de ASG.

Estos indicadores/puntuaciones de ASG pueden variar dependiendo de su relevancia en cada área y de la cobertura de los datos disponibles de proveedores utilizados por el gestor de inversión o de información publicada en cualquier momento por los emisores.

Asimismo, en el caso de las empresas, el gestor de inversión lleva a cabo actividades de participación y voto en aquellos casos en los que el tipo de activo lo permite (acciones), en línea con las características sociales y medioambientales del Subfondo y con la Política de participación y voto del gestor de inversión. Con estas actividades, que consisten en diálogo y propiedad activa respecto a las empresas, el gestor de inversión persigue un doble objetivo. Por una parte, entender a fondo el modelo de negocio de las empresas, sus riesgos y oportunidades y, por otra parte, promover

	<p>el cambio de tal manera que mejore la estrategia, gestión y comunicación de aspectos ASG importantes para cada empresa, lo que contribuye a proteger el valor de las inversiones del gestor de inversión y a reducir los efectos adversos sobre los factores de sostenibilidad.</p>
<p><b>Descripción de los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados en la selección de las inversiones para alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo</b></p>	<p>Los elementos vinculantes utilizados en la selección de inversiones para la promoción de características medioambientales, sociales y de gobernanza corporativa son los criterios de exclusión y valoración mencionados en el punto anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios de exclusión: Quedan excluidas las inversiones directas en emisores que no cumplan con las exclusiones descritas anteriormente.</li> <li>- Criterios de valoración: La calificación ASG media mínima de los activos (incluyendo inversiones directas y/o fondos de inversión [incluyendo ETF] con una calificación disponible), de acuerdo con la metodología propia del gestor de inversión aplicada a los subyacentes, será de A- en una escala de siete niveles (de C- a A+, siendo A+ la mejor calificación ASG) validando así que la cartera cumpla los criterios descritos para la promoción de las características ASG indicadas anteriormente.</li> </ul> <p>No obstante, en el caso de aquellas inversiones directas y/o fondos de inversión (incluyendo ETF) sin calificación ASG, como excepción, podrían ser consideradas conformes con las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un emisor sin una calificación ASG, cuando los instrumentos emitidos puedan ser considerados bonos verdes, sociales o sostenibles. Estos instrumentos podrían formar parte del universo de activos que promueven las características ASG del fondo, previa validación por el gestor de inversión, de acuerdo con su propia metodología de análisis.</li> <li>▪ En el caso de los fondos, aquellos que, aunque no cuenten con una calificación ASG, sean fondos que promuevan características ASG de acuerdo con el art. 8 del SFDR o tengan un objetivo de inversión sostenible (art. 9 del SFDR).</li> </ul>
<p><b>Explicación narrativa de las inversiones del Subfondo que incluirán el porcentaje mínimo de inversiones utilizado para alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas</b></p>	<p>En condiciones normales de mercado, al menos el 51 % de los activos netos del Subfondo deberían cumplir los criterios de exclusión y valoración descritos anteriormente.</p> <p>Los procedimientos descritos anteriormente para la promoción de las características ASG se aplican de manera general a todas las inversiones (inversiones directas y/o fondos de inversión). Dentro de las inversiones directas se incluyen todos los activos de renta variable, renta fija pública y/o privada, así como activos monetarios (incluyendo depósitos) en la cartera del Subfondo que estén permitidos por la política de inversión del Subfondo.</p>

	<p>Otras inversiones que no vayan a ser utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo no podrán superar en condiciones normales de mercado el 49 % de los activos netos del Subfondo y solo podrán invertirse en los siguientes activos, dentro de los límites de la política de inversión del Subfondo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones directas indicadas en el apartado anterior que no cuenten con una calificación ASG debido a una falta de datos del proveedor utilizado por el gestor de inversión y que no se pueda considerar que cumplen los criterios ASG definidos en la sección anterior.</li> <li>- Fondos de inversión que no cuenten con una calificación ASG debido a una falta de datos del proveedor utilizado por el gestor de inversión y que no puedan clasificarse como conformes con el art. 8 o 9 del SFDR.</li> <li>- Activos distintos a los indicados anteriormente (p. ej., ETC, etc.) que estén permitidos por la política del Subfondo y no socaven el perfil ASG.</li> <li>- Efectivo en depositarios y otras cuentas corrientes utilizado para las operaciones ordinarias del Subfondo (p. ej., garantías de derivados, etc.).</li> </ul> <p>Por último, en lo que respecta a las inversiones en instrumentos financieros derivados, los procedimientos descritos anteriormente para la promoción de las características ASG no se aplican a tales instrumentos. En este caso particular, el gestor de inversión ha establecido procedimientos para verificar que estos instrumentos no afecten a la consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo, estos instrumentos pueden ser utilizados con fines de cobertura, gestión eficiente de la cartera del Subfondo y diversificación.</p>
<p><b>Reglamento sobre la taxonomía</b></p>	<p>El Reglamento sobre la taxonomía tiene como objetivo establecer un marco para la clasificación de las actividades económicas como sostenibles desde el punto de vista medioambiental, modificando ciertos requisitos de declaración para el SFDR. Establece criterios armonizados para determinar si una actividad económica puede considerarse sostenible desde el punto de vista medioambiental y describe una serie de requisitos de divulgación destinados a mejorar la transparencia y permitir una comparación objetiva de los productos financieros en lo que respecta a la proporción de sus inversiones que contribuyen a actividades económicas ecológicamente sostenibles.</p> <p>El Subfondo no pretende invertir en inversiones sostenibles desde el punto de vista medioambiental cubiertas por el artículo 9 del Reglamento sobre la taxonomía y no se espera que esta cartera contenga ninguna inversión de este tipo aunque no se excluye que el Subfondo pueda estar expuesto a inversiones subyacentes que contribuyan a la mitigación del cambio climático y/o adaptación al cambio climático (incluyendo actividades capacitadoras y/o de transición). Sin embargo, debido a la falta de datos fiables actualmente, la proporción de inversiones</p>

sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud del Reglamento sobre la taxonomía se estima que es de un 0 %.

El principio de “no causar un perjuicio significativo” se aplica solo a aquellas inversiones subyacentes del Subfondo que tengan en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes del resto de este Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.